



# Contrato Privado

Naturaleza del Acto: COMPRVENTA DE INMUEBLE.=

Otorgado por: CESAR DAVID DIAZ.=

A favor de: OSLINA CARDOZO.=

Año: 2014.=

## Contrato Privado De Compraventa De Inmueble

En Ciudad del Este, Capital del Departamento de Alto Paraná, Republica del Paraguay, a los **TRES** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil catorce.- Entre el señor **CESAR DAVID DIAZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.515.492, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, domiciliado en ésta Ciudad; en adelante denominado el **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra la señora **CELINA CARDOZO**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.332.055, estado civil soltera, nacionalidad paraguaya, domiciliada en ésta Ciudad, en adelante denominada la **COMPRADORA**.- Los contratantes son mayores de edad hábiles, y convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE**, estableciendo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El señor **CESAR DAVID DIAZ**, dice que en forma **LIBRE CONCIENTE Y VOLUNTARIAMENTE VENDE Y TRANSFIERE** a favor de la señora **CELINA CARDOZO**, un inmueble de su propiedad, con todo lo en ellos existentes, clavados, plantados y adheridos, ubicados en la Fracción La Amistad del Barrio San Miguel de esta Ciudad.- **SEGUNDA:** La presente Compraventa y Transferencia se realiza por la suma única de **SETENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs. 70.000.000)**, suma de dinero que el vendedor declara haber recibido, íntegramente de manos de la compradora, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo carta de pago en forma.- **TERCERA:** El vendedor dice que a fiel cumplimiento de este contrato; desiste de todos sus derechos de propiedad, posesión y dominio sobre dicho inmueble y los transmite a la compradora, quien manifiesta que lo recibe en plena conformidad y aceptación, pudiendo al efecto introducir mejoras en la misma, y realizar cualquier tipo de actos y siempre dentro de limites, responsabilizándose al efecto de todo cuanto ocurra en el inmueble relacionado precedentemente, y como así en los pagos de tasas Municipales y especiales y demás gastos que deban abonarse ante la Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE o en donde corresponda.- **CUARTA:** La compradora podrá disponer del inmueble cuando lo crea necesario pudiendo ejercitar las acciones o gestiones pertinentes a los fines de obtener la titularidad de dicho inmueble o subrogarlos, si lo fuese necesario a terceras personas.- **QUINTA:** Bajo tales cláusulas y condiciones precedentemente mencionadas se da por celebrado el presente contrato Privado suscripto en



forma espontánea y libre por ambas partes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conformes, y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad y aceptación las partes recurrentes firman al pie del presente instrumento, como acostumbran hacerlo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*Cesar David Quiroz*

VENDEDOR

*Celina Candozo*

COMPRADORA











REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS NON DELS  
CARDOSO  
CELINA  
FECHA DE NACIMIENTO  
24-01-1982  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAAGUAZU

SEXO  
Femenino

FECHA DE VENCIMIENTO  
10-01-2025



PA  
*Celina Cardoso*

FIRMA INTERESADO

4332055







# Comprobante de Transferencia

05/01/2024 - 17:10:17

## Detalles

Titulo	PENSION
Monto	3.000.000 GS.

## Destino

Nombre	CELINA CARDOZO
Cuenta	60060129593
Banco	BANCO NACIONAL DE FOMENTO

## Origen

Nombre	VERGARA LUEGO, JULIO ANTONIO
Cuenta	6354018301